



Mendoza, 8 de diciembre de 2025

RESOLUCIÓN 030 / 2025 / ESLE

VISTO:

La necesidad de contar con materias enfocadas en la evaluación de proceso, dado su contenido y las competencias desarrolladas; los resultados positivos de la aplicación de la Res. 025/2019, que modificara la cantidad de materias promocionales en el Traductorado Público de Inglés y el Profesorado Universitario en Lengua y Cultura Inglesa.

El Reglamento para materias promocionales de la ESLE, incluido como Anexo en la Res. 025/2019.

CONSIDERANDO:

Que el Reglamento General de la UDA, en su Art. 209° contempla la posibilidad de contar con un número de materias promocionales que no superen el 45%;

Que el régimen de promocionalidad beneficia la formación continua y el proceso de aprendizaje del alumno;

Que el régimen de promocionalidad favorece la movilidad del alumno dentro de la carrera y disminuye el desgranamiento y la deserción;

Que Consejo Académico avaló por unanimidad el incremento del número de materias bajo régimen de promocionalidad, en reunión del 16 de mayo de 2019;

Por ello, y en uso de sus atribuciones

LA DIRECTORA DE LA ESCUELA SUPERIOR DE LENGUAS EXTRANJERAS RESUELVE:

Art. 1º: Autorizar el régimen promocional de las materias del Traductorado Público de Portugués que se encuentran en el Anexo I a partir del ciclo lectivo 2025.

Art. 2º: Determinar que todas las materias bajo régimen promocional deberán ajustarse a lo dispuesto por el Reglamento General de la Universidad y el instructivo elaborado ad hoc que se encuentra en el Anexo II.

Art. 3º: Comuníquese al interesado y archívese.


Lic. CARLA COPPOLETTA
DIRECTORA
ESCUELA SUPERIOR DE LENGUAS EXTRANJERAS
UNIVERSIDAD DEL ACONCAGUA

Lic. CARLA COPPOLETTA
DIRECTORA

ANEXO I

MATERIAS CON REGIMEN DE PROMOCIONALIDAD

TRADUCTORADO PÚBLICO DE PORTUGUÉS (PLAN PRESENCIAL 2018, PLAN A DISTANCIA 2021)

PRIMER AÑO

CÓDIGO	ASIGNATURAS
04	Comunicación Lingüística I
05	Taller de Introducción a la Vida Universitaria
06	Traductología I

SEGUNDO AÑO

CÓDIGO	ASIGNATURAS
08	Gramática Portuguesa II
10	Cultura y Civilización Portuguesa
11	Comunicación Lingüística II
13	Elementos del Derecho Aplicados a la Traducción Jurídica I

TERCER AÑO

CÓDIGO	ASIGNATURAS
18	Cultura y Civilización Brasileira
19	Elementos del Derecho Aplicados a la Traducción II
20	Informática y herramientas de búsqueda

CUARTO AÑO

CÓDIGO	ASIGNATURAS
24	Metodología de la Investigación

ANEXO II

Reglamento para materias promocionales de la ESLE

El presente Reglamento tiene el propósito de establecer los requisitos básicos para las materias promocionales de las carreras dictadas en la ESLE.

La posibilidad de dictar materias promocionales se contempla en el Reglamento General de la Universidad, que en su artículo 209 determina que, en cada carrera, una cantidad de materias que no supere el 45% del total de materias del Plan podrán darse por aprobadas sin el requisito del examen final, en las condiciones reglamentarias que establezca cada Unidad Académica. En virtud de tal atribución, se establecen los siguientes requisitos:

Art. 1: Se denominan materias promocionales aquellas que no tienen requisito de examen final. El diseño de estas materias tiene un foco especial en el proceso de aprendizaje por parte de los alumnos, por lo que la metodología de enseñanza, los materiales seleccionados y los instrumentos de evaluación no serán los mismos que para las materias que contemplan instancia de examen final.

Art. 2: Los profesores que tengan interés en optar por la modalidad de promocional en sus materias deberán solicitar autorización a la Dirección de la ESLE. La Dirección determinará si es factible que una materia determinada sea promocional en función de las características propias de la materia y el porcentaje total de materias con esta modalidad en la carrera.

Art. 3: Para poder cursar una materia promocional, los alumnos deben haber cumplido con los requisitos que correspondan en cuanto correlatividades y demás exigencias para el cursado del año en que se encuentre la materia. A criterio de la Dirección, los alumnos podrán cursar condicionalmente la materia en ausencia de uno o más requisitos, sujeto al cumplimiento de estos en el plazo acordado. En caso de no cumplirse con los requisitos necesarios, el cursado de la materia será nulo.

Art. 4: Los profesores tienen libertad para elegir las metodologías y recursos para el diseño de clases y los instrumentos de evaluación de las materias promocionales, pero es necesario cumplir con los siguientes requisitos básicos:

4.1 Que se opte por uno de los siguientes sistemas de promocionalidad:

1. Régimen de evaluaciones parciales cuyas calificaciones se promedien. Podrá incluirse una instancia de evaluación integradora hacia el final del cursado. Debe detallarse claramente cómo se integrará la nota final.

2. Régimen de evaluación sobre la base de análisis y apreciación de observaciones efectuadas por el docente. El registro de las observaciones debe ser sistemático y constar en un instrumento que el docente diseñe para tal fin. Es una evaluación continua e incluye las conductas, los procesos y la producción de los alumnos. Podrá incluirse también evaluación integradora hacia el final del cursado. Debe detallarse claramente cómo se integrará la nota final.

4.2 Que se detalle la forma de cursado y evaluación de la materia en el programa y se explique claramente la modalidad a los alumnos;

4.3 Que la metodología de clase propicie la participación activa del alumno;

4.4 Que se contemplen instancias de trabajo autónomo por parte del alumno, para que su proceso de aprendizaje sea exitoso; no es necesario que todas estas instancias sean evaluadas por el profesor, pero sí será necesario supervisar que se hayan llevado a cabo;

4.5 Que los instrumentos de evaluación parciales (opción 4.1) o de proceso (opción 4.2) sean acordes a los contenidos dados y el nivel de progreso de los alumnos, a fin de propiciar su avance continuo.

4.6 Que se establezcan los requisitos para alcanzar la regularidad o no regularidad en caso de no poder promocionarse la materia, y las condiciones del examen final para tales casos.

Art. 5: Los profesores podrán utilizar la plataforma virtual de la Universidad para el desarrollo de contenidos o para apoyar la enseñanza presencial. En el diseño de los espacios virtuales, debe tenerse en cuenta la cantidad de horas de lectura y de resolución de actividades por parte de los alumnos, para que la enseñanza por este medio pueda aprovecharse cabalmente.

Art. 6: Para la evaluación continua de los alumnos, deben establecerse indicadores de logros que reflejen las competencias evaluadas. Estos indicadores deberán estar detallados en la planificación y el programa del espacio curricular.

Art. 7: En los casos en que se incluya una evaluación integradora, se tendrán en cuenta los contenidos que hayan sido plenamente desarrollados en clase (es decir, no se incluirán contenidos que estén en el programa y que no se hayan desarrollado en clase), y se seguirá el formato y contenido de las evaluaciones de proceso a fin de garantizar la viabilidad del instrumento de evaluación.

Art. 8: Para determinar la calificación final de las materias promocionales, además de las evaluaciones de proceso y el examen integrador en los casos en que corresponda, podrán tenerse en cuenta también la asistencia y el progreso general de los alumnos, que los profesores podrán registrar con los instrumentos que consideren pertinentes. En todos los casos, los alumnos deben ser debidamente informados de la forma de evaluación y determinación de la nota.

Art. 9: Los alumnos que no cumplan los requisitos necesarios para promocionar la materia quedarán en condición de alumnos regulares, no regulares o recursantes, según sea el caso. Aquellos que queden en condición de alumnos regulares o no regulares deberán rendir el examen final de la materia tal como se contempla en el programa (examen escrito, examen oral o ambos, según determine la cátedra).

Art. 10: Los profesores podrán solicitar asistencia a la Secretaría de la ESLE para desarrollar o adaptar materiales y recursos específicos para el cambio de modalidad en sus materias.